



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 747-2021-UNAM**

Moquegua, 05 de agosto del 2021

**VISTOS**, El Informe N° 234-2021-DIGA/CO/UNAM del 04 de agosto del 2021, Informe Legal N° 534-2021-OAJ/CO-UNAM, Informe N° 2071-2021-ABAST-DIGA/UNAM del 30.07.2021, Memorando N° 266-2021-DIGA/CO/UNAM del 30.07.2021, Informe N° 895-2021-OPP-UNAM del 30.07.2021, Informe N° 211-2021-D-ADM/VIPAC/UNAM del 22.07.2021, Informe N° 0196-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 08.07.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de agosto del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 211-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, del 22.07.2021, el Director de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua hace el requerimiento para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO Y SUPRVISIÓN REMOTA DE EVLAUACIÓN VIRTUAL PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL 2021-II**, que garantice la seguridad técnica y evidencie reportes avanzados confiables, adjuntando los términos de referencia correspondientes.

Que, con Informe N° 1979-2021-ABAST-DIGA/UNAM, del 26.07.2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, señala haber realizado la indagación de mercado, solicitando la asignación presupuestal, la cual es remitida con el Informe N° 895-2021-OPP- UNAM, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien brinda la asignación presupuestal por el monto de S/. 46,800.00 soles, afectado a la Meta 053.

Que, a través del Informe N° 2071-2021-ABAST-DIGA/UNAM, del 30.07.2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala que corresponde realizar una contratación directa por el valor estimado de S/. 46,800.00 soles, dado que cumple con las condiciones establecidas en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N° 377-2019-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 534-2021-OAJ/CO-UNAM, del 04.08.2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala como argumento legal lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, así como lo dispuesto en el artículo 101° del reglamento de la Ley N°30225, respecto a la potestad de aprobar la contratación directa por el supuesto de “proveedor único”, siendo indelegable, dado que se requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal para la procedencia de la contratación directa. Concluyendo la Oficina de Asesoría Jurídica **SER PROCEDENTE** la aprobación de la contratación directa para la “Contratación del servicio de monitoreo y supervisión remota de evaluación virtual para el examen de admisión virtual 2021-II”, por el supuesto de “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”; mediante resolución del titular y por el monto de S/. 46,800.00 soles. Por consiguiente, realizada la revisión del expediente, respecto a la contratación directa solicitada por el Director de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, contando con las opiniones técnicas y legales favorables, solicito la aprobación de la referida contratación mediante acto resolutivo.

Que, con informe N° 234-2021- DIGA/CO/UNAM del 04.07.2021, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Monitoreo y Supervisión remota de Evaluación Virtual para el Examen de Admisión virtual 2021-II” y de haber realizado revisión del expediente, respecto a la contratación directa y contando con las opiniones técnicas y legal favorable, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de agosto del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Contratación Directa para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN REMOTA DE EVALUACIÓN VIRTUAL PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL 2021-II**”, por el supuesto de “*cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos*”; mediante resolución del titular y por el monto de S/. 46,800.00 soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021 .

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Contratación Directa para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN REMOTA DE EVALUACIÓN VIRTUAL PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL 2021-II**”, por el supuesto de “*cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos*”; mediante resolución del titular y por el monto de S/. 46,800.00 soles.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 747-2021-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UABAST  
OTI*

*CFPZ/Abg.  
Arch. (2)*